Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº..133.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 62/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS – SBE Nº 21/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 332.682

-1-

Asunción, 24 de setiembre de 2018

VISTO: *La Nota D.A. N° 41/2018 del 30 de agosto de 2018, de la Dirección Administrativa; la Nota s/Nº del 30 de agosto de 2018, de la firma Panal Compañía de Seguros Generales S.A. Propiedad Cooperativa; el Dictamen U.O.C. Nº 24/2018 del 17 de setiembre de 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Memorándum UOC Nº 42/2018 del 18 de setiembre de 2018, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera de Estado ha suscrito el Contrato Nº 62/2017 con la firma Panal Compañía de Seguros Generales S.A. Propiedad Cooperativa, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas – SBE Nº 21/2017 "Contratación de Seguros de Vehículos y Edificios" ID Nº 332.682.*

Que, por Nota D.A. N° 41/2018 del 30 de agosto de 2018, la Dirección Administrativa solicitó ampliar el contrato mencionado, manifestándose que dicho pedido obedece a la necesidad de seguir contando con dicho servicio.

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 24/2018 del 17 de setiembre de 2018, la Dirección de Contrataciones se expidió sobre la solicitud mencionada manifestando cuanto sigue: «CONSIDERANDO. Que actualmente se encuentra vigente el Contrato Nº 62/17 para contratación de Seguro para Vehículos y edificios, el cual fue suscrito con la firma Panal Compañía de Seguros Generales S.A. Propiedad Corporativa, por un monto de Gs. 450.999.990 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa), adjudicado como resultado de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 21/2017 "Contratación de Seguros para Vehículos y Edificios" con ID Nº 332.682. Que, la Dirección Administrativa, Instancia administradora del contrato, ha solicitado la ampliación del monto contractual por el 20% del monto total y de la vigencia de la ejecución, teniendo en cuenta que la vigencia contractual del mismo se extiende hasta el cumplimiento total de las obligaciones y la necesidad impostergable de seguir contando con los seguros requeridos tanto para vehículos propiedad de esta cartera de Estado y los edificios de sus oficinas principales, entre tanto se adjudique el nuevo llamado. Por consiguiente, esta UOC se expide sobre lo solicitado: MARCO LEGAL. El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA – SECRETARIA GENERAL

Abog. Sergio Ismael Barúa Cañellas
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº..133.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 62/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS – SBE Nº 21/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 332.682

dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. CONSIDERACIONES GENERALES. La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cabe aclarar que el contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios, por lo tanto, en este caso, no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato, pues el Artículo de la Ley reza lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados..."...En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del 20% del monto contractual, la que se representa en el siguiente cuadro:

Monto total del Contrato	*450.999.990. GS*
Ampliación del 20% del monto del contrato	*90.199.998 GS.*
Ampliación del Plazo de Ejecución	*2 meses.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

Abog. Sergio Ismael Barúa Cañellas
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº..133.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 62/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS – SBE Nº 21/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 332.682

En ese orden, vemos que los montos a ampliarse se encuentran dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales. Finalmente, en cuanto a la justificación para realizar la ampliación del monto del contrato, vemos que la Dirección Administrativa la requiere manifestando la necesidad impostergable de seguir contando con los seguros requeridos tanto para vehículos propiedad de esta cartera de Estado y los edificios de sus principales, entre tanto se adjudica el nuevo llamado. En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor. CONCLUSIÓN. En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación del 20% del monto en GS. 90.199.998 (Guaraníes noventa millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho) y una ampliación de plazo de 2 meses, del Contrato N° 62/2017 suscripto en razón de la Licitación Por Concurso de Ofertas SBE Nº 21/17 "Contratación de Seguro de Vehículos y Edificios" suscrito con la firma Panal Compañía de Seguros Generales SA Propiedad Cooperativa, de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de la ley 2051/03».

Que, por Memorándum UOC Nº 42/2018 del 18 de setiembre de 2018, la Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes del caso a la Secretaría General a fin de elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, y solicitó la elaboración de la Resolución Ministerial respectiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA GENERAL

Abog. Sergio Ismael Barua Cañellas
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº..133..

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 62/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS – SBE Nº 21/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 332.682

-4-

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***AUTORIZAR*** *la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato Nº 62/2017 suscrito con la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, por un monto de GUARANÍES NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (Gs. 90.199.998) IVA incluido, suscrito en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas – SBE Nº 21/2017 "Contratación de Seguro de Vehículos y Edificios" ID Nº 332.682, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2º.- ***AUTORIZAR*** *la ampliación de la vigencia por dos (02) meses del contrato del Contrato Nº 62/2017 suscrito con la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, suscrito en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas – SBE Nº 21/2017 "Contratación de Seguro de Vehículos y Edificios" ID Nº 332.682, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***DISPONER*** *la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente Resolución.*

Art. 4º.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art. 5º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

Sergio Ismael Barúa Cañellas
Secretario General

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Sergio Ismael Barúa Cañellas
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia